

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El despacho toma nota que la parte demandada no contestó la presente demanda, sino que únicamente aportó escrito sin apoderado judicial, a través del cual indica allanarse a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, como quiera que las pruebas documentales allegadas resultan suficientes para resolver la controversia planteada, se dispone que en firme la presente providencia, secretaria ingrese las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda (artículo 278 numeral 2º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a8e28003e5a7397240923114cb4057029c6e281d4eab626a53e483f2d53aad**
Documento generado en 30/08/2020 08:35:09 a.m.